

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CTL/2020/06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EN LA CIUDAD DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO; A LOS **20 VEINTE DÍAS DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO GTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**SAPAM**", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. **ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, Y POR LA OTRA PARTE, **ASESORÍA ESTRATÉGICA GUBERNAMENTAL, S.C.**, REPRESENTADA POR EL L.C.P. **HUMBERTO MEZA OLIVA**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES:

1.- "**SAPAM**" declara que:

- 1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 4 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 07 siete de febrero del 2014 dos mil catorce. Sin embargo, cabe aclarar y/o agregar en este punto que, en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por medio del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se denomina en su catálogo de servicios como: "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valle de Santiago".
- 1.2. El C. **ING. ARTURO CASTILLO SERRANO**, en su carácter de Director General del "**SAPAM**", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con el acuerdo aprobado por unanimidad, el día miércoles **27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve**, durante la Sesión Extraordinaria número 08 de Consejo Directivo, en el punto número VII, mediante el cual se autoriza y reglamenta dichas facultades amplias y suficientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 fracción XXX del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; en su carácter de Director General del SAPAM, según se acredita con el nombramiento suscrito por el C. **Ing. Alejandro Alanís Chávez**, en calidad de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, y expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha 07 siete de enero del 2019 dos mil diecinueve, para que ejerza las atribuciones del cargo conferido a partir de la fecha de 18 dieciocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. -----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CTL/2020/06

1.3. Conforme al artículo 7 del Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, tiene establecido su domicilio ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Colonia Centro, C.P. 38400, del Municipio Valle de Santiago, Guanajuato**, y número telefónico: **(456) 64-3-00-21**, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente convenio. -----

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP960625275**. -----

2.- "EL PRESTADOR", declara que:

2.1 Es una persona jurídica colectiva, que opera de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública **número 76,630** de fecha **03 tres de marzo del año 2011 dos mil once**, otorgada ante la fe del Notario Público No. 64, el **Lic. Sergio Alejandro López Rivera**, con legal ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. --

2.2 El Sub Director el **L.C.P. HUMBERTO MEZA OLIVA**, quien cuenta con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. -

2.3 Su representada tiene por objeto, entre otros: **Prestación de servicios contables y fiscales**. -

2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **AEG-110303-AV0**. -----

2.5 Quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus contribuciones fiscales, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ---

2.6 Tiene establecido su domicilio en: **Eclipse número 2719, en la Colonia Jardines del Bosque, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco. C.P. 44520**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. -----

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos establecidos en las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "SAPAM", la solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), consistente en: la integración del expediente administrativo necesario para llevar a cabo la solicitud de devolución del impuesto al valor agregado, la gestión, acompañamiento y atención a requerimientos que con motivo de la solicitud de devolución de IVA. -----

SEGUNDA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: "SAPAM" cubrirá a "EL PRESTADOR" por los

contable
Página 2

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CTL/2020/06

servicios objeto de este contrato la cantidad del **17% diecisiete por ciento**, del importe de la devolución del Impuesto al Valor Agregado que autorice el Servicio de Administración Tributaria, correspondiente a las devoluciones correspondientes a los ejercicios fiscales pendientes por recuperar más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta en una sola exhibición a más tardar en **30 treinta** días hábiles siguientes al que se autorice y reciba la(s) devolución(es) correspondiente(s). Cabe mencionar que dicho porcentaje será fijo, durante la vigencia del presente contrato. -----

TERCERA. - VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma del mismo, es decir el día **20 veinte días de abril del 2020 dos mil veinte** y concluirá por el tiempo que sea necesario hasta la resolución final de las devoluciones de IVA de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Es decir, hasta el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal y/o hasta rendir su informe final. -----

CUARTA. - SUPERVISIÓN: "SAPAM" designa a persona empleada de confianza del organismo, para tal efecto, es decir la supervisión de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR", así como el resultado de los servicios pactados en el Contrato. Lo anterior conforme el artículo 38 del Reglamento del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

QUINTA. - MODIFICACION: "SAPAM" y el "EL PRESTADOR" en base al importe de las devoluciones de Impuesto al Valor Agregado, autorizadas y recibidas, podrán modificar el presente contrato durante su vigencia y ampliar el período de vigencia del mismo, lo anterior será establecido por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio debidamente suscrito por las partes, mismo que se agregará a este contrato como parte integral del mismo, para que surta los efectos legales conducentes. -----

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "SAPAM", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra. -----

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "SAPAM" en forma personal e independiente, sin la posibilidad de ceder en forma parcial o total, a otra persona física o moral, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios, cuando no se ajusten a los términos y condiciones establecidos, y por tanto a los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato. -----

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de las publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "SAPAM" le proporcione, o a la que tenga acceso en razón del objeto del mismo. -----

NOVENA. - "EL PRESTADOR" comunicará a "SAPAM", cualquier hecho o circunstancia que, por virtud de los servicios prestados, pudiera beneficiar o evitar perjuicio a la misma. -----



ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CTL/2020/06

DÉCIMA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: "SAPAM", podrá rescindir el presente Contrato, sin necesidad de litigio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR": - - - -

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera importuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente Contrato. - - - - -
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados; - - - - -
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios, negarse a corregir lo rechazado por "SAPAM"; - - - - -
- d) Por impedir el desempeño normal de labores de "SAPAM" durante la prestación de los servicios; - - - - -
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, "SAPAM" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de **5 cinco** días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Conforme al artículo 118 fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. - - - - -

Trascurrido el termino señalado en el párrafo anterior, "SAPAM" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecida por "EL PRESTADOR", determinara de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicara por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación, en un plazo no mayor a **15 quince** días hábiles conforme al artículo 118 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato - - - - -

En caso de que se determine justificada, se otorgara **prórroga** para la entrega y/o cumplimiento del objeto del presente contrato, en los términos del artículo 110 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. - - - - -

DÉCIMO PRIMERA. - Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que continuación se señalan: - - - - -

- 1. La realización del objeto materia del presente Contrato, en los términos de la Cláusula primera del mismo; - - - - -
- 2. El vencimiento del término convenido por las partes; - - - - -
- 3. Por mutuo consentimiento de las partes; - - - - -
- 4. Por caso fortuito o de fuerza mayor, o alguna otra circunstancia que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente Contrato; y por incurrir en alguna casual recepción. - - - - -

DÉCIMA SEGUNDA. - "SAPAM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con **10 diez** días hábiles de anticipación. En todo caso, "SAPAM" deberá cumplir los honorarios que correspondan a los servicios prestados y

ASUNTO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NÚMERO DE CONTRATO: SAPAM/CTL/2020/06

que haya recibido a su entera satisfacción. Dicha **terminación anticipada** deberá ser conforme los supuestos del artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. - - - -

DÉCIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que se impida participar o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados. - - - - -

DÉCIMA CUARTA. - **RELACIÓN LABORAL:** las partes acuerdan que por tratarse del presente de un contrato civil de prestación de servicios sujeto al pago de servicios y al no existir en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas. - - - - -

DÉCIMA QUINTA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "SAPAM" podrá optar por exigir la rescisión o cumplimiento del mismo. -

DÉCIMA SEXTA. - **CONFIDENCIALIDAD:** Todo tipo de información utilizada y generada, será utilizada con estricta confidencialidad, responsabilidad y solo será de conocimiento en común entre las partes contratantes, de lo contrario se dará por rescindido el presente, con las consecuencias administrativas y legales respectivas. - - - - -

DÉCIMA SEPTIMA. - **JURISDICCIÓN:** Para el caso de incumplimiento e interpretación de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal correspondiente al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese concernir. - - - - -

"SAPAM" 
Ing. Arturo Castillo Serrano
Director General del "SAPAM"

 "EL PRESTADOR"

L.C. P Humberto Meza Oliva
Subdirector


L.C.P. José David Ávalos Gómez
Subdirector

El presente convenio consta de **05 cinco** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firma en **03 tres** ejemplares al margen y al calce en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A la fecha de presentación, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de convenios. - - - - -

C.c.p. Archivo
L*MCAFO